



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	2 de junio de 2022	Hora	9:00 AM
-------	--------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00721 00	
DEMANDANTE:	DARÍO MOTOA FALLA
DEMANDADOS:	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen Demandante. DARIO MOTOA FALLA. C.C. 16.262.611 Apoderado judicial: Cony Estefany Gómez Arboleda, T.P. 233.951 del CSJ, en calidad de apoderada sustituta. Demandado: Representante legal: Lía Cecilia Cardona Galvis, C.C. 43.273.278 Apoderado judicial: Sara Lozano Ortiz T.P. 288.497 del CSJ
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Teniendo en cuenta que las demandadas no tienen formula conciliatoria, se declara clausurada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones propuestas son de mérito o fondo, razón por la cual serán resueltas al momento de proferir sentencia por este Despacho
ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO
La controversia jurídica se orienta a determinar si el actor, para la fecha del despido se encontraba con estabilidad laboral reforzada por estar en situación de debilidad manifiesta y el fuero por encontrarse en estado de pre pensionado y en virtud de ello, si es procedente declarar como ineficaz y/o ilegal el despido sin justa causa, si es procedente reintegrar al actor al mismo o similar puesto de trabajo en el cual se encontraba antes de su despido bajo los mismos términos contractuales con los que fue vinculado. De encontrarse viable el reintegro, se estudiará si procede o no el pago de salarios, vacaciones, aportes a la seguridad social causados desde la terminación del contrato de trabajo hasta el reintegro y finalmente se determinará, si procede el reconocimiento y pago de la indemnización consagrada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 y la sanción moratoria establecida en el artículo 65 del CST o si en su lugar hay mérito para declarar probada a los medios exceptivos propuestos por la pasiva quien se opuso de manera rotunda a las pretensiones de la demanda.
ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS QUE SE DECRETAN A LA PARTE DEMANDANTE (FI. 23-24 del expediente digital):

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran de folios 26 a 101 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE Al representante legal de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. De conformidad con el art. 195 del CGP, se abstendrá el Despacho de decretarlo, decretándose declaración jurada al al Representante Administrativo de la entidad, , para lo cual se exhorta a la parte demandante que, dentro de los 5 días, so pena de entenderse que desiste de la misma, allegue el cuestionario que deberá absolver el representante legal administrativo, quien deberá dar respuesta en el mismo término de cinco días, so pena de las sanciones previstas en el citado artículo 195 del CGP.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN A LA PARTE DEMANDADA (FI. 21-23 del documento 3 del expediente digital):

INTERROGATORIO DE PARTE: Al Demandante con reconocimiento de documentos. Se decreta.

TESTIMONIOS: Se recibirán los testimonios de Alejandro Vélez Zuluaga, Ana María Cuellar Torres y Tatiana Echeverri Salcedo.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran de fls. 25 a 361 del documento 3 del expediente digital.

La decisión queda notificada en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar el día 23 de junio de 2022 a partir de las 2 pm, a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/14748175>

Se les recuerda a las partes que deben garantizar la comparecencia de las partes que pretendan hacer intervenir, y previo a la realización de la diligencia deberán hacer llegar las sustituciones de poder, escrituras públicas o certificados de existencia y representación que con ello deban arrimar dentro del horario de atención. Las partes, sus apoderados, testigos y terceros a intervenir deben contar para su debida identificación con el documento de identidad consigo al momento de la audiencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d5fa33b3-802c-4957-85db-87dce89104bb?vcpubtoken=6b550fe0-36c5-40b1-98a2-49fc0f0c5374>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA